	EDICTO 390 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	6	0	1	2	6
		AAAA			MM		DD		

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica a la señora **Yenny Carolina Rozo Gómez**, identificada con la cédula de ciudadanía **N.º 20.652.521**, del contenido del auto **No.5913** proferido el **28 de agosto de 2025** dentro del Proceso Disciplinario **N.º 00-3960-24**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: ABRIR investigación disciplinaria contra las servidoras YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 20.652.521 y LUISA CRISTINA BURBANO GUZMÁN identificada con cédula de ciudadanía No. 36.285.986, en su calidad de Directoras de la Dirección de Gestión Catastral del IGAC y supervisoras del Contrato No. 24363 de 2021 para la época de los hechos, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.


SEGUNDO: Tener como pruebas las que han sido allegadas y obran en el expediente.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a) Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC, la información relacionada con la hoja de vida de las funcionarias YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 20.652.521 y LUISA CRISTINA BURBANO GUZMÁN identificada con cédula de ciudadanía No. 36.285.986, en su calidad de Directoras de la Dirección de Gestión Catastral del IGAC y supervisoras del Contrato No. 24363 de 2021, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, manual de funciones para la vigencia 2022 a 2025, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b) Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación, y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al

 IGAC	EDICTO 390		FECHA ELABORACIÓN			
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	6
			0	1	2	6
		AAAA	MM		DD	

disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto.

La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente a las investigadas YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ y LUISA CRISTINA BURBANO GUZMÁN la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera, y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

INVESTIGADOS	CORREO ELECTRÓNICO
YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ	<ul style="list-style-type: none"> • carolina.rozo@igac.gov.co • yennyrogo@hotmail.com
LUISA CRISTINA BURBANO GUZMÁN	<ul style="list-style-type: none"> • luisa.burbano@igac.gov.co • lcburbano18@gmail.com

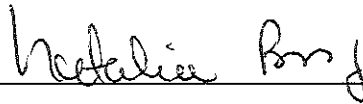
En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Se le informará que podrá ser notificado por medios de comunicación electrónicos, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”.

	EDICTO 390 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	6	0	1	2	6
		AAAA			MM		DD		

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 07:00 A.M.**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 05:00 PM.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

